**RESOLUCIÓN S2. Nº.....124.....**

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 436.577.** ----------

Asunción, 11 de junio de 2024.-

**VISTOS:** La Resolución S2. Nº 385 de fecha 30 de noviembre de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado de referencia, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 030 de fecha 21 de mayo de 2024, el Dictamen UOC Nº 67 de fecha 24 de mayo de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

Por Resolución S2. Nº 385 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejo de Superintendencia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 436.577**, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

En relación al presente llamado incluido en el PAC PRIORITARIO 2024, cuyo Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado en el Ejercicio Fiscal 2023, se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", considerando lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4401/2023, que en su Artículo 206º menciona: "*... Vigencia: Esta reglamentación entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024 y se aplicará a los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP a partir del día siguiente de la aprobación del Plan Financiero, a excepción de los procedimientos con PAC prioritarios...*". ---------

En fecha 02 de mayo de 2024, se ha procedido a la apertura de las ofertas, presentándose a tal efecto las siguientes empresas: ----------

| OFERENTES |
|---|
| LNX NETWORK S.R.L. |
| GRUPO HORUS S.A. |
| CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. |

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas Nº 030 de fecha 21 de mayo de 2024, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. ----------

...//...

Alberto Martínez Simón
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Alex Almada Cáceres
Secretario

**RESOLUCIÓN S2. Nº** .....124.....
(Continuación)
Asunción, 11 de junio de 2024.-

...//...

El Comité de Evaluación de Ofertas, es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio. En ese sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió los antecedentes a la Máxima Autoridad de conformidad a lo establecido en el Inciso g) del Artículo 7º del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"", y su modificatoria Ley Nº 3.439/2007 que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones: "*...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...*". ----------

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio, lo establecido en el Artículo 58º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, el cual menciona cuanto sigue: "*...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación...*". ----------

El mencionado Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO Nº 030/2024**, en su parte conclusiva argumentó y recomendó cuanto sigue: "*...En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 436.577****, teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso b del Art. 30º de la Ley Nº 2051/2003:* ***"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".*** ----------

Por **Dictamen UOC Nº 67** de fecha 24 de mayo de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, elevó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 030/2024. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano*". ----------

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones, el ----------

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E :**

...//...

**RESOLUCIÓN S2. Nº** .....124.....
(Continuación)
Asunción, 11 de junio de 2024.-

.../.../...

**ART. 1°:** **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 436.577,** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

**ART. 2°:** **COMUNICAR** a los oferentes que presentaron sus ofertas para la presente contratación, lo resuelto en esta Resolución. ----------

**ART. 3°:** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

**ART. 4°:** **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. ----------

**ART. 5°:** **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

**Ante mí:**

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ing. Alex Almada Cáceres
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1001

FECHA: 6 JUN 2024 HORA: 11:22

FIRMA: ACLARACION: Liz C. Fernández
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia